

Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO DEL ACUERDO No. 20

**OBJETO, ATRIBUCIONES Y LINEAMIENTOS
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA
ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y
LISTA NOMINAL DE ELECTORES.**

COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES

Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores

OBJETO: La Comisión tendrá como objeto auxiliar al Consejo General, en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas para la verificación de gabinete y campo del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad de la materia. Así mismo, vigilar y dar seguimiento a las acciones contempladas en el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, así como del anexo técnico relacionado con el uso de los instrumentos electorales y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el desarrollo de los procesos electorales locales 2002-2003.

La Comisión tendrá como atribuciones:

En materia de Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

- I. Elaborar los proyectos relacionados con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción XLIV, para su ejecución por parte de los integrantes de la propia Comisión.
- II. Efectuar el seguimiento a las campañas de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que realice el Instituto Federal Electoral, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos:
 - a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través del Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan los avances de las campañas de actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que deberá ser la siguiente: reportes estadísticos mensuales de inscripciones, corrección de datos, cambios de domicilio y reposiciones; credenciales entregadas a los ciudadanos; estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores ordenados por distrito local, municipio y sección electoral.
 - b) Dar seguimiento a los trabajos de difusión y promoción que realice el Instituto entre la ciudadanía, en materia de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores y coadyuvar en las actividades que realice la Comisión de Radiodifusión y la Unidad de Comunicación Social.
 - c) Verificar el adecuado resguardo de los formatos de credencial para votar que no hubiesen sido recogidos por sus titulares.
 - d) Verificar que se realice por parte del Instituto Federal Electoral, la actualización del marco geográfico electoral para el caso de los municipios de Luvianos, Tejupilco, San José del Rincón y San Felipe del Progreso.
 - e) Verificar y coadyuvar con las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para la actualización de la situación registral del Padrón Electoral y Credencial para Votar con Fotografía de los ciudadanos residentes en los municipios de Luvianos y San José del Rincón.

- f) Verificar el funcionamiento de los Módulos de Atención Ciudadana que instale en la entidad el Instituto Federal Electoral, durante el periodo de entrega de credenciales para votar con fotografía, derivado del anexo técnico número uno al Convenio de Colaboración en Materia Electoral.
- g) Determinar la ubicación de Módulos de Atención Ciudadana en el caso de que sean financiados por el Instituto Electoral del Estado de México.
- h) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral información estadística y nominal de:
 - *Bajas por defunción, suspensión o pérdida de los derechos políticos.
 - *Detección de registros duplicados a través del proceso de homonimias.
 - *Bajas por pérdida de vigencia.
 - *Áreas Vecinales Específicas (AVE).

En materia de Cartografía Electoral

- I. Solicitar al Registro Federal de Electores avances sobre la digitalización de los productos cartográficos.
- II. Conocer los trabajos de cartografía digitalizada que realice el Instituto Electoral del Estado de México.

Exhibición de la Lista Nominal de Electores

- I. Determinar los lugares en donde deberá exhibirse la Lista Nominal de Electores, durante el periodo establecido en el Convenio de Colaboración en Materia Electoral entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, y en el anexo técnico correspondiente a la actualización y utilización del Padrón Electoral y la Lista Nominal.
- II. Recibir de los Partidos Políticos y/o coaliciones las observaciones a la Lista Nominal de Exhibición, para su registro y remisión a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para sus oportunas respuestas y seguimiento de las mismas.

Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

- I. Verificar el procedimiento de impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva, que emita el Registro Federal de Electores, conforme al marco geográfico electoral aprobado por el Consejo General.
- II. Establecer los mecanismos para la distribución de la Lista Nominal de Electores definitiva con Fotografía, que se entregará a los Consejos Municipales del Instituto y a los Partidos Políticos y/o coaliciones.

Genéricas

- I. Informar en las sesiones del Consejo General del Instituto, sobre los avances en los trabajos de entrega de credenciales, depuración, exhibición de la Lista Nominal de Electores y Lista Nominal Definitiva con Fotografía.

- II. Establecer relación permanente con el Instituto Federal Electoral y el Registro Federal de Electores, a fin de buscar la colaboración que permita la adecuada depuración del Padrón Electoral.
- III. Invitar cuando los integrantes de la Comisión lo estimen conveniente, a la autoridad electoral en la materia, con el propósito de que conozca las propuestas de los integrantes de la misma con relación a sus atribuciones, así como para que proporcione la información que facilite el desarrollo de sus actividades.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo General del Instituto.

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos lineamientos tienen como objeto, regular el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y del acuerdo número 15 del Consejo General emitido en su sesión ordinaria el día 27 de mayo del 2002.

Artículo 2.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, la Comisión sesionará o celebrará reuniones de trabajo, cuantas veces sea necesario, mediante citatorio que haga su Presidente a sus integrantes, de la siguiente manera:

- I. Por escrito con acuse de recibo en los domicilios oficiales de los integrantes de la Comisión, que no podrá ser con menos de veinticuatro horas de anticipación;
- II. A través del Secretario Técnico de la Comisión, por instrucciones del Presidente de la misma, que no podrá ser con menos de veinticuatro horas de anticipación; y
- III. En reunión o sesión de trabajo de la propia Comisión.

En todos los casos el citatorio contendrá el día, el lugar y el (los) asunto (s) a tratar y se deberán anexar los documentos relacionados con el (los) mismo (s).

Artículo 3.- Los Consejeros Electorales que no formen parte de la Comisión podrán participar, si así lo desean, en las reuniones o sesiones de la misma, sólo con voz.

Artículo 4.- La Comisión sesionará en la Sala de Juntas de los Consejeros Electorales del Instituto o en el lugar que determine el Presidente de la Comisión.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión se apoyará en la estructura técnica y ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Artículo 6.- Las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión se sujetarán al siguiente orden:

La sesión o reunión de trabajo de la Comisión, iniciará con el pase de lista de los integrantes, acto seguido el Secretario Técnico de la Comisión procederá a registrar la asistencia de sus integrantes, informará al Presidente si existe quórum legal para poder sesionar y hará la declaración correspondiente;

De existir quórum legal, se dará lectura del orden del día; y

Desahogo de los asuntos del orden del día.

Artículo 7.- Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión, el Presidente y los Consejeros Electorales. Los representantes de los Partidos Políticos y/o coaliciones, y el Secretario Técnico sólo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8.- Para que exista quórum legal y pueda sesionar la Comisión, será necesario que asistan la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar siempre presente el Presidente de la misma.

Artículo 9.- La Comisión iniciará sus funciones a partir de la instalación de la misma.

CAPÍTULO III DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN

Artículo 10.- Corresponde al Presidente, elaborar los proyectos de informe de las actividades de la Comisión, que serán presentados al Consejo General del Instituto durante las sesiones ordinarias.

Artículo 11.- Los proyectos de dictamen de la Comisión, serán elaborados por el Presidente, quien contará con el auxilio del Secretario Técnico.

Artículo 12.- Los proyectos de informe y de dictamen, serán sometidos a consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión y aprobación en su caso.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 13.- El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Auxiliar a la Comisión y al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Acordar con el Presidente la elaboración del orden del día para las sesiones.
- c) Declarar la existencia del quórum legal.
- d) Levantar el acta correspondiente de cada sesión y someterla a consideración de los integrantes de la Comisión para su aprobación.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe la Comisión.
- f) Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- g) Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones.
- h) Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria para tomar los acuerdos correspondientes.
- i) Las demás que señale la Comisión y su Presidente.